	COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No. IDECUT-661-2026**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	MUNICIPIO DE UBATE
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT: NIT No. 900294905-6**
	ALCALDIA MUNICIPAL: NIT No. 899999281 - 2
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	El artículo 5 del Decreto Ordenaza No. 432 de 2020 asigna al IDECUT la competencia para promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, así como el desarrollo de la industria turística del departamento a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos. En consecuencia, y como parte de su marco estratégico, el IDECUT se compromete a trabajar por la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana.
3.	En consecuencia, el artículo 6 Ibidem. asigna al IDECUT, entre otras, las funciones de: i. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; ii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iii. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.
4.	Por su parte, el Decreto 359 del 2018, reglamentario de los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, establece directrices sobre la destinación y el manejo presupuestal de los recursos provenientes del Impuesto Nacional del Consumo -INC causado sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil y destinados al sector cultura; dentro del cual el numeral 2 del artículo 2.11.2. habilita a las entidades territoriales para desarrollar programas y proyectos de fomento y desarrollo de la cultura y la actividad artística en los departamentos con cargo a los recursos de INC, de acuerdo con la distribución de los recursos que realice el Gobierno Nacional y en el marco de las directrices establecidos en la Resolución DM 0014 de 2024, mediante el cual se establecen los lineamientos y criterios de ejecución de los recursos del impuesto nacional al consumo INC.
5.	El Municipio de Ubaté presento el proyecto titulado: **RECUPERACIÓN DEL MUSEO FOTOGRÁFICO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA;** el cual fue priorizado para ejecutar con recursos provenientes del INC y posteriormente

	recibió concepto técnico favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante memorando MC01952I2026 del 27 de mayo de 2026.
6.	En cumplimiento de su misión, y tomando en consideración el artículo 95 de Ley 489 de 1998, corresponde al IDECUT articular acciones con los municipios para el fomento de los procesos culturales y artísticos, incluyendo los programas dirigidos a población con discapacidad, los cuales cuentan igualmente con el acompañamiento y respaldo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es así como, sujetos a la normatividad que regula la destinación y ejecución de los recursos provenientes de INC del servicio de telefonía, datos, internet y navegación móvil, y en especial el artículo 2.11.2 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y la Resolución DM 0014 de 2024 del Ministerio de las Culturas, es procedente aunar esfuerzo con el Municipio de Ubaté para cofinanciar y garantizar la ejecución del proyecto denominado RECUPERACIÓN DEL MUSEO FOTOGRÁFICO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, el cual recibió viabilidad técnica por parte del IDECUT así como también del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
7.	De acuerdo con el concepto precontractual avalado por el área de planeación del IDECUT, la propuesta presentada por el Municipio de Ubaté se encuentra respaldada por el Proyecto de inversión BPIN 2024004250076 Protección y salvaguarda del patrimonio cultural material y el libre ejercicio de los derechos culturales en el Departamento de Cundinamarca así como también se encuentra alineado con los compromisos de la entidad y con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: más que un Plan”, línea estratégica “Con – Unidad”, meta 210 —apoyar diez (10) proyectos que promuevan la socialización, el reconocimiento y la identificación del patrimonio cultural— dentro del programa 3302 —gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.
8.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
9.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…”*
10.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
11.	Que la Subgerencia de Cultura realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
12.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (…)”.
13.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, se evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
14.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE UBATE** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL MUSEO FOTOGRÁFICO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA

<table>
<tr><td>2. ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>Las partes acuerdan que el Municipio de Ubaté será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos conforme al presupuesto aprobado, el cual hará parte integral del mismo. La intervención consistirá en la adecuación y renovación del museo fotográfico a cielo abierto de la Villa de San Diego de Ubaté, con el propósito de renovar la infraestructura museográfica, recuperar el acervo visual histórico y contemporáneo del municipio, y fortalecer la identidad cultural y el turismo patrimonial, en cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el IDECUT y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

CONDICIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del convenio el Municipio de Ubaté tendrá en cuenta las metodologías establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el desarrollo de proyectos relacionados con el patrimonio cultural, y ejecutará las acciones o actividades descritas en el Formato para la presentación de proyectos recursos INC aprobado. A continuación, se detallan los ítems que están contenidos en el presupuesto del proyecto y en las aprobaciones emitidas por el IDECUT y por el Ministerio:

<table>
<tr><th colspan="2">ACTIVIDADES A DESARROLLAR</th></tr>
<tr><th colspan="2">RECUPERACIÓN DEL MUSEO FOTOGRÁFICO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Etapa Precontractual y formalización de contratos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Recorrido a puntos estratégicos de intervención</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Iniciar la apertura de un programa de divulgación del museo fotográfico al aire libre.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Poner en marcha el programa de divulgación, socialización museo fotográfico a cielo abierto, del municipio de la villa de san diego de Ubaté</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Realizar recorridos patrimoniales referentes a las historias enmarcadas en el Museo fotográfico a cielo abierto del municipio de Ubaté</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. CODIGO UNSPC</td><td>93141707</td></tr>
<tr><td>4. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:</td><td>Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($100.600.000), la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

Aporte por parte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($80.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000665 del 26 de octubre de 2026

Aporte por parte del Municipio de Ubaté: El aporte del MUNICIPIO DE UBATÉ asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($20.600.000) y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06050003 del 5 de junio de 2026

PARÁGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Plan de Inversión Detallado.</td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:</td><td>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo desembolsará el cien por ciento (100%) de los aportes en la cuenta bancaria especial abierta por el Municipio de Ubaté para el manejo de los recursos, una vez entre en ejecución el Convenio y se aporte la siguiente documentación por parte del Municipio de Ubaté:

● Certificación de apertura de cuenta bancaria especial a nombre del proyecto para el manejo de los recursos
● Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del MUNICIPIO DE UBATÉ.</td></tr>
</table>

	● El plan de trabajo de la entidad territorial aprobado por el supervisor, donde conste las actividades y fechas previstas para avanzar en el proceso de contratación del proyecto. ● La cuenta de cobro aportada por el MUNICIPIO DE UBATÉ. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El desembolso del recurso aportado por el IDECUT, se realizará de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el MUNICIPIO DE UBATÉ no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto, debiendo por lo tanto hacer la devolución de los aportes entregados por el IDECUT junto con sus respectivos rendimientos financieros. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los rendimientos financieros que generen los dineros desembolsados al Municipio de Ubaté, deberán ser reintegrados a la Tesorería del IDECUT una vez liquidado el convenio.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará dentro de un término de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el convenio podrá superar la vigencia 2027. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	Serán compromisos generales de las partes los siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE UBATÉ:** Para el logro del objeto enunciado, el municipio de Ubaté se compromete a lo siguiente: 1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del MUNICIPIO DE UBATÉ 2. Adelantar todas las actividades y contratación derivada que sea necesaria para alcanzar el objeto acordado en atención al proyecto aprobado, cumpliendo con las normas legales establecidas en materia de contratación pública. 3. Ajustar y presentar el plan de inversión y desarrollar las actividades previstas en el proyecto aprobado y sus modificaciones aprobadas en la ejecución del convenio.

	4. Realizar la apertura de cuenta bancaria de ahorros, exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte del IDECUT. 5. Reintegrar los recursos aportados por el IDECUT, que no hubiesen sido ejecutados, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio. 6. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes. 7. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 8. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio. 9. Presentar y radicar dentro los 30 días siguientes a la terminación del convenio ante el IDECUT y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes un informe que soporte la ejecución del 100% del objeto del Convenio, informe que deberá contar mínimo con lo siguiente: - Registro fotográfico de las actividades desarrolladas; - Descripción detallada de las actividades y los resultados alcanzados; - Descripción detallada de la forma en que fueron invertidos los recursos del convenio allegando copia de los contratos derivados que se hubiesen suscrito, comprobantes de egreso de los pagos realizados, entre otros que soporten esta inversión; - Recibo a satisfacción del supervisor designado por el Municipio de Ubaté; - Población beneficiada; - Copia del acta de recibo final de los productos entregables, con aprobación del supervisor designado por el Municipio de Ubaté y visto bueno del asesor técnico del IDECUT. - Copia del acta de liquidación de la contratación derivada; - Copia del radicado del informe. 10. Programar la ejecución del objeto del convenio con los recursos y plazos dispuestos para ello, de requerirse más tiempo en la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Ubaté deberá asumir los sobre costos o recursos adicionales que sean requeridos. 11. Invertir los recursos del convenio exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: RECUPERACIÓN DEL MUSEO FOTOGRÁFICO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA de acuerdo con el plan de inversión anexo. Este anexo podrá ser modificado durante la ejecución del convenio previa justificación por parte del Municipio de Ubaté, con visto bueno del supervisor. 12. Entregar copia del acta de recibo final de la ejecución de los contratos derivados, debidamente aprobada por el supervisor asignado por el Municipio de Ubaté, junto con los entregables que se hubiesen establecido en el Formato para presentación de proyectos recursos INC aprobado. 13. Entregar copia del acta de liquidación de los contratos derivados, firmados por el contratista y el supervisor del Municipio de Ubaté. 14. Garantizar que el o los contratistas que van a realizar la ejecución del proyecto tengan la experiencia requerida y suficiente en museografía, producción fotográfica patrimonial y adecuación de espacios culturales en espacio público, de acuerdo con los perfiles definidos en el proyecto aprobado. 15. Llevar seguimiento a la ejecución contractual derivada, y de ser necesario de la interventoría que deberá contratar para tal efecto. 16. Exigir al contratista o contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto del presente convenio la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Ubaté y como asegurado y beneficiario al IDECUT por concepto de: - Cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más; - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más y; - Calidad de los bienes y servicios: Por una cuantía equivalente al 10% del valor final del presupuesto oficial del contrato con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha final de entrega de los bienes o servicios.

	17. Asistir a las reuniones y mesas técnicas que convoque el IDECUT, con el fin de determinar lineamientos, verificar avances y realizar seguimiento a la ejecución del objeto convenido. 18. Asistir a las reuniones, que con ocasión del objeto sea invitado por el IDECUT con las distintas entidades que intervienen en el desarrollo del convenio. 19. Elaborar y presentar las actas parciales, avances de obra, finales y de liquidación, debidamente aprobadas por el supervisor del Municipio de Ubaté. 20. Informar por escrito al IDECUT de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la ejecución del convenio. 21. Responder por todo daño a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 22. Garantizar que el informe final y sus anexos, tanto en medio escrito como en medio digital reposará en sus dependencias para consulta externa. 23. Responder por la buena calidad de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento del objeto del convenio. 24. Presentar los productos debidamente garantizados y aprobados por el supervisor el MUNICIPIO DE UBATÉ 25. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. 26. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE UBATÉ es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos; todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Los requisitos exigidos respecto de talento humano serán los contenidos en las garantías mínimas de acuerdo al presupuesto y requisitos del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO DE UBATÉ mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT. 3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012. 5. Prestar el apoyo técnico para la debida ejecución del Convenio. 6. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.
9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, frente a la contratación derivada que se genere para el cumplimiento de este, el ente municipal, además de los descuentos municipales deberá: ● Efectuar las retenciones realizando la función de agente recaudador (Ley 2023 de 2020 art.6 y Decreto Ordenazal No 039 de 2020 art. 349) por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, aplicando la base gravable y tarifas vigentes y girarla a órdenes del departamento a la

	cuenta establecida para el efecto por la Secretaría de Hacienda Departamental. ● En aquellos casos en que con los recursos aportados por el Instituto se contrate la construcción de obra pública, efectuar las retenciones que correspondan de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y distribuirla en los términos establecidos en el parágrafo tercero del citado artículo, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, y En general a aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT
10. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificatorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor **EL MUNICIPIO** no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **MUNICIPIO** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **MUNICIPIO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni **IDECUT** ni **EL MUNICIPIO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
14. SUBCONTRATOS O CONTRATACION DERIVADA:	En todos los casos, el **MUNICIPIO** es el único responsable por la celebración de la contratación derivada o de los subcontratos que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los contratistas o subcontratistas.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL MUNICIPIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
16. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte de **MUNICIPIO.**

<table>
<tr><td>17. LIQUIDACIÓN:</td><td>El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el MUNICIPIO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.[1] Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.[2]

PARÁGRAFO PRIMERO. El MUNICIPIO tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>18. GARANTIA UNICA:</td><td>Efectuado el análisis de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y una vez verificado el historial de contratación de la Entidad, se pude evidenciar que, a la fecha, no se han presentado situaciones que hubiesen llevado a la materialización de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, por cuanto no existen elementos de prueba que supongan un manejo inadecuado de los recursos por parte del municipio, y por tanto la exigencia de mecanismos para la cobertura del riesgo.

Por lo anterior, y atendiendo lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al municipio el otorgamiento de garantía. No obstante, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del posible incumplimiento del convenio por causas imputables a la contratación derivada que el municipio adelante para el cumplimiento del mismo, aquel deberá exigir a dichos contratistas el otorgamiento de las respectivas garantía únicas a favor del municipio como asegurado principal y como beneficiario y asegurado secundario al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, conforme a los amparos y coberturas mínimas que se detallan a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato</td></tr>
</table>

[1] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

[2] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
20. IMPUESTOS:	El **MUNICIPIO** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el M**UNICIPIO**.
22. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
24. DECLARACIONES CONJUNTAS.	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL MUNICIPIO** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**
25. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT	**El MUNICIPIO** se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
26. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **MUNICIPIO** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.

28. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **IDECUT** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el **MUNICIPIO** deberá restituirlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
29. INDEMNIDAD	Sera obligación del **MUNICIPIO** mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA